REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Libertad y Orden

Radicación No: 76001400302820210038200
Proceso: Ejecutivo para la Efectividad De La Garantía Real De Mínima Cuantía
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORROCARLOS LLERAS RESTREPO
Email: notificacionesjudiciales@fna.gov.co
Demandado: FREDDY HERNANDO MORA MAMBUSCAY
Email: verpyconsultoressas@gmail.com
As

CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. Julio 12 de 2021. La Secretaria,

Ángela María Lasso

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No: 700
Santiago De Cali, Julio doce (12) De Dos Mil Veintiuno (2021).-
RADICACION: 7600140030282021-00382-00

Como quiera que la presente demanda, se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 y 468 de nuestra obra ritual civil, el juzgado,

R E S U E L V E:

a.) Librar mandamiento de pago a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORROCARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **FREDDY HERNANDO MORA MAMBUSCAY**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.- Por 3,130.8583UVR que a la cotización de $280.1860 para el día 14 de Mayo de 2021equivalen a la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($877,222.65) por concepto de cuotas de capital vencidas, sumas que se actualizarán de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago, más sus respectivos intereses moratorios, discriminados así:

1.1.- Por 463.0572 UVR que equivalen a la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M.L. ($129,742.14), por concepto de **capital de la cuota vencida** del 15 de Noviembre de 2020, representada en el pagaré anexo a la demanda.

1.2.- POR LOS INTERESES MORATORIOS a la tasa del 7.50% efectivo anual cobrados desde el 16 de noviembre de 2020, fecha de exigibilidad de la cuota inmediatamente referida, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- Por 535.3926 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CINCUENTA MIL NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M.L. ($150,009.51), por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Diciembre de 2020.

1.4.- POR LOS INTERESES DE PLAZO a la tasa del 5.00% efectivo anual correspondientes a la cuota vencida indicada en el numeral anterior, cobrados desde el 16 de noviembre de 2020 al 14 de diciembre de 2020.

1.5.- POR LOS INTERESES MORATORIOS a la tasa del 7.50% efectivo anual cobrados desde el 16 de diciembre de 2020, fecha de exigibilidad de la cuota inmediatamente referida, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.6. Por 534.4675 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M.L. ($149,750.31), por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Enero de 2021.

1.7.- POR LOS INTERESES DE PLAZO a la tasa del 5.00% efectivo anual correspondientes a la cuota vencida indicada en el numeral anterior, cobrados desde el 16 de diciembre de 2020 al 14 de enero de 2021.

1.8.- POR LOS INTERESES MORATORIOS a la tasa del 7.50% efectivo anual cobrado desde el 16 de enero de 2021, fecha de exigibilidad de la cuota inmediatamente referida, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.9.- Por 533.5513 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS M.L. ($149,493.60), por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Febrero de 2021.

1.10.- POR LOS INTERESES DE PLAZO a la tasa del 5.00% efectivo anual correspondientes a la cuota vencida indicada en el numeral anterior, cobrados desde el 16 de enero de 2021 al 14 de febrero de 2021.

1.11.- POR LOS INTERESES MORATORIOS a la tasa del 7.50% efectivo anual cobrados desde el 16 de febrero de 2021, fecha de exigibilidad de la cuota inmediatamente referida, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.12.- Por 532.6441 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M.L. ($149,239.42), por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Marzo de 2021.

1.13.- POR LOS INTERESES DE PLAZO a la tasa del 5.00% efectivo anual correspondientes a la cuota vencida indicada en el numeral anterior, cobrados desde el 16 de febrero de 2021 al 14 de marzo de 2021.

1.14.- POR LOS INTERESES MORATORIOS a la tasa del 7.50% efectivo anual cobrados desde el 16 de marzo de 2021, fecha de exigibilidad de la cuota inmediatamente referida, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.15.- Por 531.7456 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. ($148,987.67), por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Abril de 2021.

1.16.- POR LOS INTERESES DE PLAZO a la tasa del 5.00% efectivo anual correspondientes a la cuota vencida indicada en el numeral anterior, cobrados desde el 16 de marzo de 2021 al 14 de abril de 2021.

1.17.- POR LOS INTERESES MORATORIOS a la tasa del 7.50% efectivo anual cobrados desde el 16 de abril de 2021, fecha de exigibilidad de la cuota inmediatamente referida, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.18.- Por 53,062.4958 UVR que a la cotización de $280.1860 para el día 14 de Mayo de 2021 equivalen a la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y

CINCO CENTAVOS ($14,867,368.45), como capital acelerado de la obligación hipotecaria, exigible desde la presentación de esta demanda.

1.19.- POR LOS INTERESES MORATORIOS del capital acelerado a la tasa del 7.50% efectivo anual cobrados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, junio ocho (08) de 2021, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

2.- DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-422848, objeto de hipoteca de propiedad de la parte demandada. Líbrese el Oficio correspondiente.

3.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

4.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020

5.- Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (05) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones que estime necesarias. Hágasele entrega de las copias de la demanda.

6. TENGASE en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

7. Reconocer personería suficiente a la doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA portadora de la T.P. No. 315.046 del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante de conformidad al memorial poder que obra en el expediente. (art. 74 y ss del C.G. del P.).

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No.104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE JULIO DE 2021

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria